

Proyecto de Ley N°

41611 / 2018-CR.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY N° 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

Los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta del congresista **Edyson Humberto Morales Ramírez**, miembros del Grupo Parlamentario "Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad", de conformidad con lo señalado en el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 74º, 75º y 76º del reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY N° 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objeto y ámbito.

El objeto de la presente ley es modificar el artículo 3º de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, referido a los delitos comprendidos dentro de los alcances de la referida ley, e incorpora el numeral 22.

Artículo 2. Incorporación del numeral 22 en el artículo 3º de la Ley N° 30077.

Incorpórase el numeral 22 en el artículo 3º de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, según el texto siguiente:

"Artículo 3º. Delitos comprendidos

La presente Ley es aplicable a los siguientes delitos:

(...)

22. Financiamiento prohibido de organizaciones políticas, falseamiento de la información sobre aportaciones, ingresos y gastos de organizaciones políticas, de conformidad con los artículos 359-A, 359-B y 359-C del Código Penal"

MARCO ARANA ZEGARRA



HUMBERTO MORALES RAMIREZ
Congresista de la República

Lima, julio de 2019.

Rocelio TUCITO C.



HUMBERTO MORALES RAMIREZ
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO
PARLAMENTARIO FRENTE
AMPLIO POR JUSTICIA
VIDA Y LIBERTAD

EDYSON HUMBERTO MORALES RAMIREZ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de Agosto del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4611 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
Justicia y Derechos Humanos.

.....
.....
.....



.....
GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

1. Sobre la reforma política.

En el marco del bloque de proyectos de reforma política presentados por el Ejecutivo, se presentó el proyecto de ley N° 4189, el cual propone modificar el Código Penal e incorporar el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas.

Con fecha 23 de julio de 2019, el Pleno del Congreso aprobó incorporar los artículos 359-A, 359-B y 359-C al Código Penal, el mismo que incorpora los tipos penales de "Financiamiento prohibido de organizaciones políticas", "Falseamiento de la información sobre aportaciones, ingresos y gastos de organizaciones políticas" y "Fuentes de financiamiento legalmente prohibidas".

2. Sobre el financiamiento prohibido a campañas políticas en el marco de la investigación de la Comisión denominada "Lava Jato".

El 21 de diciembre del 2016, el Departamento de Justicia de Estados Unidos informó que la constructora brasileña confesó haber pagado US\$788 millones en sobornos en diferentes países: Argentina, Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Panamá, Perú y Venezuela (América) y Mozambique y Angola (África); y específicamente en Perú, la constructora manifestó haber desembolsado US\$29 millones en coimas para altos funcionarios del Estado.

Este hecho evidenció que en el país las principales megaobras edificadas por compañías brasileñas y nacionales entre ellas: Odebrecht, Camargo Correa, Andrade Gutiérrez, QueirozGalvao, OAS, Graña y Montero, y el club de la construcción, se ejecutaron bajo esquemas de corrupción en las que estuvieron comprometidos altos funcionarios del Estado, empresarios y partidos políticos.

En este marco el Congreso de la República aprobó la moción de orden del día N° 829 en la Sesión del Pleno del 10 de noviembre de 2016 al amparo del artículo 97° de la Constitución Política del Perú y el artículo 88° del Reglamento del Congreso, y consiguientemente la:

"Conformación de la Comisión Investigadora Multipartidaria para Investigar los Presuntos Sobornos, Coimas y Dávivas que hubieran recibido funcionarios y servidores públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que han sido adjudicadas a las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez,

QueirozGalvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha, por cualquier forma de contratación con el Estado Peruano".

Así, en pleno desarrollo de las sesiones de la comisión investigadora, los medios de comunicación nacional el primero de marzo del año en curso, dieron cuenta que el exsuperintendente de la constructora brasileña, Jorge Barata, declaró que aportaron 8,4 millones de dólares a las campañas políticas en el Perú de 2006 al 2014 y que el dinero vino del Departamento de Operaciones Estructuradas, fondo de donde salían los pagos ilícitos de la compañía.

El financiamiento de las organizaciones en una campaña política y los métodos empleados en ella, con propósitos de su participación en procesos electorales se encuentra relacionado a una serie de factores, que según analistas se agrupan en dos categorías principales: institucionales, que son los que devienen de las estructuras legales y organizacionales; y los contingentes, que se originan por medio de los aportes económicos de personas naturales y/o jurídicas.

En relación a estos aportes, el señor Jorge Barata ex director ejecutivo de Odebrecht en el Perú, colaborador eficaz en la investigación que se sigue en nuestro país por el caso Odebrecht, en el interrogatorio realizado el miércoles 28 de febrero de 2018, en la sede del Ministerio Público Federal, en São Paulo confirmó ante fiscales peruanos, que la empresa Odebrecht entregó dinero para las campañas electorales de algunas organizaciones políticas señalando específicamente sobre los aportes que se hizo a la campaña presidencial de Keiko Fujimori en el año 2011, surgiendo durante el interrogatorio información sobre los pagos a las campañas de otros políticos: Alejandro Toledo, Alan García y Pedro Pablo Kuczynski, confirmando de este modo las declaraciones de Marcelo Odebrecht, exgerente general de la constructora brasileña, quien en noviembre de 2017 dijo a los fiscales que su empresa financió las campañas electorales de políticos peruanos.

En la octogésima quinta y novena sesión ordinaria – pública llevada a cabo los días 2 de marzo, 06 de abril de 2018 por la Comisión Investigadora Multipartidaria los integrantes y asistentes a dicha sesión coincidieron en señalar que las declaraciones del señor Barata aportan nuevos elementos de investigación que tienen conexión con los hechos materia de indagación, y al no encontrarse dentro del alcance de su mandato de investigación se votó en mayoría a favor realizar una moción solicitando al Pleno la ampliación del ámbito de la investigación respecto al financiamiento de distintos partidos políticos.

Siendo un tema de inaplazable investigación los aportes a los partidos políticos, y habiendo un acuerdo al que arribó la comisión en su octogésima quinta sesión ordinaria, en atención a un pedido planteado por el suscrito; con fecha 22 de marzo del año curso, mediante Oficio N° 242-2017-2018/EHMR-CR, se solicitó a la Congresista Rosa María Bartra Barriga, Presidente de la Comisión Investigadora Multipartidaria, disponga la moción que amplía las facultades de investigación de la comisión sobre financiamiento de campañas políticas; no obstante dicho pedido no llegó atenderse.

Los argumentos que preceden provienen de los fundamentos contenidos en la Moción N° 7340, que guardan relación con el objeto de la presente.

3. **Sobre la Moción de Orden del Día N° 7340.**

Con fecha 30 de octubre de 2018, la Bancada del Frente Amplio, presentó la Moción N° 7340, la misma que propone crear una comisión especial multipartidaria encargada de investigar el financiamiento a organizaciones políticas en cuanto a los aportes a las Campañas Electorales desde el 2001 al 2018, en virtud de que de la presente investigación se advierte suspicaces coincidencias entre la elaboración de un marco de legalidad -tanto a nivel del Ejecutivo como el Legislativo-, y los financiamientos a campañas políticas de parte de empresas beneficiadas con este marco de legalidad. Dicha moción hasta la fecha no fue agendada ni debatida por el Pleno del Congreso.

II. **IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa de Ley, se inserta dentro del marco jurídico penal que regula la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, en tanto se incorpora al tipo penal de financiamiento prohibido de organizaciones políticas, falseamiento de la información sobre aportaciones, ingresos y gastos de organizaciones políticas, recogidos en los artículos 359-A, 359-B y 359-C del Código Penal, dentro de los alcances de la Ley de Crimen Organizado.

III. **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

De aprobarse la iniciativa legislativa, esta no supondrá gastos para el erario nacional, toda vez que los sectores públicos que involucran la implementación de la presente iniciativa legislativa (Ministerio Público y Procuradurías) cuentan con los recursos que garantizan la implementación de la presente iniciativa de Ley.

IV. **RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.**

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas del Estado:

- **Democracia y Estado de Derecho.** Consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho.
- **Estado eficiente, transparente y descentralizado.** Construcción y mantenimiento de un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y sus derechos.